



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES
Presidencia

La Paz, 21 de enero de 2020
P.I.E. N° 406/2019-2020



Señor
Dr. Adrián Oliva Alcázar
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
Tarija.

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, debiendo el Señor Gobernador responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, sobre lo siguiente:

“1. Informe y documento en el marco del artículo 3, párrafo III de la Ley N° 348, qué recursos humanos, económicos, políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres fueron implementados por la gobernación a su cargo desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información por gestión y política, programa o proyecto específico desarrollado.--- 2. Informe y documento en el marco del artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 348, qué protocolos de atención especializado fueron adoptados, implementados y supervisados para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 3. Informe y documento en el marco del artículo 9, numeral 2 de la Ley N° 348, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia fueron creados y/o fortalecidos por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 4. Informe y documento en el marco del artículo 9, numeral 3 de la Ley N° 348, qué servicios de atención y reeducación integral especializados para agresores y otras medidas destinadas a modificar su comportamiento, fueron creados por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 5. Informe y documento en el marco del artículo 9, numeral 4 de la Ley N° 348, qué medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres fueron adoptadas por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 6. Informe y documento en el marco del artículo 9, numeral 5 de la Ley N° 348, qué instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, fueron articuladas por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 7. Informe y documento en el marco del Art. 12 de Ley N° 348, qué programas de formación específica relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre equidad de género, entre otros, fueron adoptados, actualizados y desarrollados por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 8. Informe y documento en el marco de la Ley N° 348, qué mecanismos de prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia fueron incorporados por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información bajo los criterios de prevención estructural, prevención individual y prevención colectiva, adjunte documentación de respaldo.--- 9. Informe y documento en el marco



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES
Presidencia

del artículo 25 de la Ley N° 348, cuántas casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia en el área urbana y rural, fueron creadas y/o equipadas en la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- **10.** Informe y documento en el marco del artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, a cuánto asciende el presupuesto asignado a la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, detalle la información conforme lo prevé el Decreto Supremo siendo el 30% del IDH de Seguridad Ciudadana durante la primera gestión fiscal a la publicación del Decreto Supremo y siendo el 10% del IDH de seguridad ciudadana a partir del segundo año.--- **11.** Informe y documento en el marco del artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, si la Policía Boliviana realizó la solicitud del 5% de los recursos asignados a seguridad ciudadana por la gobernación a su cargo, para el fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia – FELCV, detalle la información mediante documentación de respaldo respecto a las solicitudes realizadas por la Policía Boliviana, en caso de no existir las solicitudes, informe qué acciones inmediatas adoptó a fin de proporcionar esos recursos a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.



Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CAMARA DE SENADORES



SENADORA SECRETARIA
Sen. Eliana Mercier Herrera
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

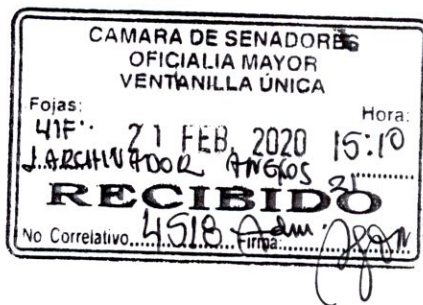


¡Juntos por un Nuevo Tiempo!

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Tarija, 19 de febrero de 2020
CITE: Desp./Gov./ N° 0541/2020

Señora:
Sen. Mónica Eva Copa Murga
Presidente
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-



Ref.: Respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 406/2019-2020

Por nota P.I.E. N°406/2019 - 2020, el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Mónica Eva Copa Murga y la Tercera Secretaria de la Cámara de Senadores, Sen. Eliana Mercier, remitieron la Petición de Informe Escrito P.I.E N° 406/2019-2020, a solicitud de la Sen. Mirtha Arce Camacho, referente a la aplicabilidad de la Ley N° 348.

En este sentido, curso la presente para remitir a su Despacho la respuesta a la mencionada Petición de Informe Escrito, a fin de que por intermedio de su Presidencia se ponga en conocimiento de la Senadora peticionaria, la información y documentación adjunta en dos carpetas, proporcionada mediante notas SDDH/DGG/PL/CT-35/2020, expedida por la Dirección Departamental de Género y Generacional y GOB/SEDEGES/Dirección/MPA-ptm/N° 025/2020 emitida por la Dirección de Gestión Social respectivamente.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.



Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DESPACHO/MCEB
N° 0541/2020
H.C.0831/2020

Dirección: Calle General Trigo N° 527
Teléfono: 591 - 4 - 6672412 **Fax:** 6645647
Web: www.tarija.bog.bo

Tarija-Bolivia

041

¡Juntos por un Nuevo Tiempo!

Tarija, 11 de febrero de 2020
GOB/SEDEGES/Dirección/MPA-ptm/Nº 025/2020

Señor
Dr. Rodolfo J. Morales Cortéz
DIRECTOR DE DESPACHO
Presente.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA	
RECORRIDO	
FECHA	12 FEB. 2020 Hrs. 10:11
CONG.	0831-20-
<i>[Handwritten signatures]</i>	

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a lo requerido mediante Cite: Desp./Gov./Nº 0366/2020 y a los fines de dar respuesta a PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE Nº 406/2019-2020 de la Presidenta de la Cámara de Senadores Mónica Eva Copa a solicitud de la Sen. Mirtha Arce Camacho, remito la información solicitada acompañando documentación respaldatoria.

Con este motivo, saludo a Ud. atentamente.

c.c. Archivo

[Handwritten signature]
Mery Yari Pólo Arco
DIRECTORA TÉCNICA
DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL SEDEGES
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

040

Tarija, 11 de febrero de 2020
SEDEGES/U.J./Nº 010/2020



Sra.
Mery Yanet Polo Areco
DIRECTORA TÉCNICO DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL
Presente.-

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a instrucciones impartidas por su autoridad mediante Circulación Interna Nº216/2020, a los fines de dar respuesta a la PETICION DE INFORME ESCRITO PIE Nº 406/2019-2020 de la Presidenta de la Cámara de Senadores Mónica Eva Copa a solicitud de la Sen. Mirtha Arce Camacho, remito la información proporcionada por la Unidad Atención Integral NNA; Asistencia Social; Prevención, Atención a Víctima de Violencia y esta Unidad Jurídica, para ser enviada a Despacho del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Con este motivo, saludo a Ud. atentamente.



Abog. Patricia Miriam Arellano
UNIDAD JURÍDICA
SEDEGES - TARIJA

039



RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 406/2019-2020
PRESIDENCIA DE CAMARA DE SENADORES

1. “Informe y documento en el marco del Artículo 3, parágrafo III de la Ley N° 348 que Recursos Humanos, Económicos, Políticas, programas y Proyectos destinados a erradicar todas las formas de Violencia hacia las mujeres fueron implementadas por la gobernación...”

R.- El Gobierno Autónomo Departamental en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales asigno recursos humanos y económicos destinados para la implementación de Políticas, Programas y Planes de Lucha contra la Violencia a la mujer y en razón de género en el departamento. El Gobierno Autónomo a través de la Secretaria de Desarrollo Humano cuenta con el PROGRAMA DE DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER dentro del mencionado programa se encuentra la Casa de Acogida denominada Casa del Bienestar dependiente del Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES TARIJA.

La Casa del Bienestar cuenta con un equipo multidisciplinario capacitado y especializado en atención a mujeres en situación de violencia, implementando estrategias de sostenibilidad a través de un trabajo integral cuyo objetivo es desarrollar potencialidades de las Mujeres víctimas que les permitan superar las secuelas de la violencia e integrarse de manera gradual en diversos espacios de interacción aplicando el pleno ejercicio de sus derechos.

2. “Informe y documento en el marco del Artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 348, que protocolos de atención especializada fueron adoptados, implementados, supervisados para el establecimiento de los derechos de las mujeres en situación de violencia...”

R.- Para la implementación y actualización de un protocolo de atención a mujeres en situación de violencia se tomó en cuenta el Protocolo y Ruta Crítica interinstitucional para la atención y Protección a víctimas en el marco de la Ley N° 348: Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, Ruta Crítica del Ministerio Público Fiscalía General del Estado. Actualmente la Casa del bienestar cuenta con el Protocolo de Atención, Manual de Funciones y Reglamento Interno debidamente aprobado por la Directora del Servicio Departamental de Gestión Social.

3. “Informe y documento en el marco del Artículo 9, numeral 2 de la Ley N° 348, que servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia fueron creados y/o fortalecidos por la gobernación...”

R.- Se establece mecanismos específicos de Atención y Protección que tiendan a proporcionar herramientas útiles para prevenir futuros maltratos en mujeres y sus hijos e hijas desarrollando habilidades y destrezas personales para un mejor restablecimiento.

Dotando de un servicio adecuado, fortaleciendo la calidad de atención de la Casa de Acogida, equipamiento adecuado para albergar y atender a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia proporcionando un modelo de Atención Integral.

La Casa del Bienestar está comprometida a brindar un trato digno y prioritario con respeto y calidez humana, evitando la re victimización de las mujeres y sus dependientes en situación de violencia, brindándoles un albergue inmediato, atención en las necesidades primarias

(alimentación, Salud, higiene, etc.), Orientación, Acompañamiento y Seguimiento realizando la intervención psicosocial y legal por parte del Equipo Interdisciplinario a las mujeres víctimas de violencia para una atención integral oportuna a mujeres por parte.

4.- Informe y documento en el marco del artículo 9, numeral 3 de la Ley N° 348, que servicios de atención y reeducación integral especializados para agresores y otras medidas destinadas a modificar su comportamiento, fueron creados por la gobernación a su cargo desde la gestión 2013 a marzo del presenta año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.

R.- La violencia contra la mujer es ejercida desde diferentes ámbitos como ser familiar, laboral, político, educativo, etc., adoptando múltiples formas que van desde la degradación, el abuso emocional, físico, económico, sexual, patrimonial y otros. El Estado en todos sus niveles asume la obligación de desarrollar acciones de prevención, atención y protección hacia las mujeres en situación de violencia.

En ese contexto, el SEDEGES en su estructura orgánica y funcional, cuenta con la Unidad Jurídica conformada por el Jefe/Jefa de la Unidad Jurídica, y un equipo técnico multidisciplinario de Abogados/Abogadas, Psicólogos/Psicólogas y Trabajadoras sociales que presta servicios de atención y reeducación integral especializados para agresores a través de terapias psicológicas ordenadas por Jueces y Ministerio Público como medida de protección a la víctima.

La terapia psicológica tiene por objeto modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia promoviendo un nuevo enfoque de masculinidades donde se promueve la paz, y el respeto.

La terapia es una medida de carácter integral destinada a modificar las actitudes, prácticas, reacciones, acciones y omisiones que tienen como efecto y consecuencia la violencia contra las mujeres, así como su sustitución por actitudes positivas en el comportamiento individual, de pareja, familiar, social, etc.

En la actual gestión del Gobierno Departamental se han registrado intervenciones de terapia psicológicas de acuerdo al siguiente detalle:

GESTIÓN 2017	GESTION 2018	GESTIÓN 2019
319	352	382

Asimismo, se realizan talleres sobre el Nuevo Enfoque de Masculinidades con la finalidad de lograr la incorporación de los hombres en las estrategias de lucha contra la violencia de género. Mediante una participación voluntaria se enfoca en la prevención de la violencia de género.

GESTIÓN 2018	GESTION 2019
23 participantes	18 participantes



5.- ¿Informe y documento en el marco del artículo 9, numeral 4 de la ley 348 que medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres que fueron adoptadas por la gobernación a su cargo desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo?

R.- Anteriormente el Gobierno Autónomo de Tarija a través del SEDEGES contaba con el refugio temporal denominado CASA RENACER donde se brindó atención a la población en situación vulnerable, pero actualmente la casa Renacer ya no brinda servicios.

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de la Instancia Técnica Departamental SEDEGES en la gestión 2018 crea el Programa de Defensa y Protección de la Mujer a través de la Casa del Bienestar casa de acogida para mujeres víctimas de violencia.

Actualmente el Programa de Defensa y Protección de la Mujer brinda los siguientes servicios:

- a) Acoger, proteger y atender de forma gratuita a mujeres en situación de violencia a sus hijos e hijas menores de edad bajo su dependencia y esté en riesgo.
- b) Estimular y promueve el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia a través de terapias ocupacionales con la finalidad de desarrollar habilidades y destrezas adquiriendo mayor conocimiento para su desenvolvimiento en el contexto social.
- c) Proporciona a las mujeres atención interdisciplinaria necesaria para su recuperación
- d) Brinda orientación, acompañamiento y seguimiento del caso de las mujeres víctimas de violencia que se encuentran acogidas en la casa del Bienestar considerando las características particulares de las beneficiarias.
- e) Brinda orientación, seguimiento y acompañamiento en los procesos instaurados por las beneficiarias de acuerdo a su situación, durante su permanencia en la casa de acogida.
- f) Se realiza el fortalecimiento de redes familiares, enlaces institucionales, coordinación con otras instancias que requieran atención la beneficiaria.

6. “Informe y documento en el Marco del Artículo 9 numeral 5 de la Ley N° 348, que instrumentos políticos, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres fueron articuladas...”

R.- El Programa de Defensa y Protección de la Mujer realiza la articulación a través de la coordinación y acompañamiento de las víctimas con las diferentes instancias como ser: SLIMs, SEDES, FELCV, FELCC, DNAs, SEGIP, INTRAID, MINISTERIO PUBLICO, ORGANO JUDICIAL. Tomando en cuenta Políticas Sectoriales para:

1. Fortalecer la calidad de atención a mujeres víctimas de violencia en los albergues de dependencia directa o conjunta del SEDEGES en el departamento de Tarija.
2. Ejecutar la prestación de servicios como ser el acompañamiento jurídico, orientación e intervención psicosocial a las mujeres víctimas de violencia.
3. Orientación sobre todas las actuaciones judiciales dentro del desarrollo del proceso.
4. Desarrollar habilidades para una mejor rehabilitación a la sociedad de la mujer víctima de violencia.

El Servicio Departamental de Gestión Social dependiente de la Gobernación trabaja en prevención de la violencia, tanto para niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. Las políticas que se impulsaron en materia de prevención fueron la promulgación

del Decreto Departamental de Alerta 095/2018 que dictamina una "Alerta contra la Violencia Hacia la Mujer" en el departamento que dio lugar a Ley Departamental N° 368 – Ley de Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en razón de Género en el Departamento de Tarija Habiéndose implementado el Plan Departamental de lucha contra la violencia a las mujeres para operativizar las disposiciones de la mencionada Ley.

Asimismo se propiciaron campañas de prevención de la violencia sexual en todos los municipios del departamento dirigida a las unidades educativas del ciclo primario y secundario teniendo previsto que sea una actividad continua durante toda la gestión.

En el ámbito específico de la protección de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 548 Código NNA de igual manera se realiza campañas de prevención y sensibilización, aplicación e intervención de tratamientos psicológicos para las víctimas.

8. Informe y documento en el marco de la Ley N°348 que mecanismos de prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia fueron incorporados por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año.

R. En la gestión 2016 y 2017 se brindaron charlas y conferencias de socialización de los derechos de la mujer en prevención de violencia como política social en beneficio de la mujer o tutora de los niños y niñas beneficiarios de los centros integrales de 0 a 6 años. En la gestión 2018 se enfatizó en el fortalecimiento familiar como componente de atención en los centros de atención integral a niños y niñas de 0 a 5 años siendo las madres o tutoras de los niños y niñas beneficiarios realizando talleres de prevención y protección a mujeres libres de violencia como políticas social.

En la gestión 2019 dentro del Programa de Fortalecimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia y niñez en el componente Familia y Comunidad contando con el recurso humano con una responsable trabajadora social y 3 técnicos de apoyo de profesión psicólogas tenemos a bien comunicar que se realizaron 1533 capacitaciones en 7 Municipios (Cercado, El Puente, Padcaya, Entre Ríos, Uriondo, San Lorenzo, Yunchará) del departamento realizadas y se atendiendo a 1316 personas en su mayoría mujeres con temáticas como Autoestima, Comunicación Asertiva, Cuidado de la Salud Física y Mental, Responsabilidad familiar, Educación Sexual, Responsabilidad Familiar, Convivencia, Valores Socioculturales y se realizó un Perfil de las Familias elaborado a través de aplicación de 105 entrevistas semiestructuradas aplicadas en los 8 municipios en donde se destaca que madres comprendidas entre los 24 a 35 años de edad que son el 58% del total se benefician dejando a sus niños y niñas en los centros DIPI.

Asimismo, el Centro de Atención Terapéutica CAT dependiente del SEDEGES se crea en abril del 2009 para atención a víctimas de violencia sexual a menores de 18 años, luego en el 2016 debido a la demanda de casos con esta problemática se acuerda en una reunión que el SLIM derive los casos para ser atendidos a mujeres mayores de 18 años **en terapia sistémica de violencia sexual en actual CEPAT.**

Desde el año 2016 a la fecha se atendió 196 casos derivados del SLIM y casos externos (por cuenta propia), registrados en nuestro sistema informático.



En esta tipología específica sobre la violencia sexual realizamos prevención individual en la atención en la terapia y prevención individual en la socialización de la ley 348.

9 – 10 “Informe y documente en el marco del Artículo 25 de la Ley N° 348, cuantas casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia en el área urbana y rural, fueron creadas y/o equipadas en la gobernación, a cuánto asciende el presupuesto asignado a la construcción y equipamiento de las casa de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y sus dependientes...”

R.- El Gobierno Autónomo Departamental cuenta con una Casa de Acogida para Mujeres en situación de Violencia denominada Casa del Bienestar la cobertura es a nivel departamental, de acuerdo al registros se tiene ingresos de las diferentes provincias del Departamento.

PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL BIENESTAR

EJECUCIÓN DE LA OBRA	SUPERVISION
7.158.274,18 Bs.	324.719,71 Bs.

PRESUPUESTO VIGENTE DEL PROGRAMA DE DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER.

<i>Presupuesto Vigente</i>
769.606,00 Bs.

Presupuesto

General del Programa

Este punto está desarrollado en el punto Presupuesto por Objetos de Partidas de Gasto.

Presupuesto Desagregado por Partida de Gasto

Este punto está desarrollado en el punto Presupuesto por Objetos de Partidas de Gasto.

Estructura de Financiamiento

Los recursos económicos emergentes para la ejecución del Programa Recurrente “DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER”, serán financiados con la Fuente de Financiamiento TGN.

Cronograma de Desembolsos

De acuerdo al Cronograma de Ejecución de Gastos.


1.1 RECURSOS

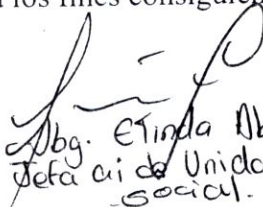
Presupuesto Vigente	Modificaciones Aprobadas	Fuente de Financiamiento	Categoría Programática
769.606,00 Bs.		41-Transferencia TGN.	250020 Defensa y Protección de la Mujer-IDH D.S. 2145


PRESUPUESTO VIGENTE EN CUANTO AL EQUIPAMIENTO DE LA CASA DEL BIENESTAR.


Presupuesto Vigente
600.000,00 Bs.

Es cuanto informamos a los fines consiguientes,


Abog. Patricia Terán
JEFA DE UNIDAD JUR. CA
SEDEGES - TARIJA


Abg. Etinda Abán Surugay
Jefa de Unidad Asistencia
social.


Lic. Nan Milda Torrez Urzagaste
TÉCNICO ESPECIALIZADO II ÁREA DE
FAMILIA Y COMUNIDAD - U.A.L.N.A.
SEDEGES - TARIJA


SEDEGES - TARIJA